



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE Y CLAVE

Procedimiento para el pago de una pensión por incapacidad permanente parcial
1A15-003-007

AUTORIZACIÓN

Aprobó

Lic. Borsalino González Andrade
Titular de la Dirección de Administración

Revisó

Lic. Alejandro Martínez Marquina
Titular de la Unidad de Personal

C.P. Nallely Flores Yépez
Titular de la Coordinación de Gestión de
Recursos Humanos

Elaboró

Dr. Mario José Contreras Hernández
Titular de la División de Retiro Laboral

**COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD**

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN

02 JUL 2025

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación, así como prevenir los actos de corrupción".



ÍNDICE

	Página
1 Base normativa	3
2 Objetivo	3
3 Ámbito de aplicación	3
4 Definiciones	3
5 Políticas	6
5.1 Generales	6
5.2 Específicas	7
6 Descripción de actividades	12
7 Diagrama de flujo	25
Anexos	
Anexo 1 Acuerdo 334/94 del H. Consejo Técnico	32



1 Base normativa

- Artículos 479, 492 y 496, de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de abril de 1970 y sus reformas.
- Artículos 55, 74, 125 y 273, de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 1995 y sus reformas.
- Artículos 6 y 22, del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo, vigente.
- Numerales 7.1.2.1 párrafos 2, 3 y 27; 7.1.2.1.1 párrafos 3 y 7 y 7.1.2.1.3 párrafos 1, 2, 6, 7, 8 y 9 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, validado y registrado el 13 de mayo de 2025.
- Política 5.19 y numerales 7.1, párrafo 2, 17, 40, 53 y 72; 7.1.1, párrafos 2, 12 y 76, y 7.1.1.2 párrafos 2, 40, 41, 42, 46, 47 y 69 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, validado y registrado el 28 de mayo de 2025.

2 Objetivo

Establecer las actividades que permitan el análisis, aplicación, pago y actualización, de las incapacidades permanentes parciales de las personas trabajadoras, dentro del marco legal, así como, los ajustes en los importes y la custodia del expediente de las y los jubilados y pensionados, para el cumplimiento de la normatividad en materia de jubilaciones y pensiones.

3 Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, la División de Retiro Laboral, la División de Servicios al Personal de Nivel Central, las Jefaturas de Servicios de Desarrollo de Personal, los Departamentos de Personal y las Oficinas de Prestaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

4 Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

4.1 aplicativo: Menú específico dentro del Sistema Integral de Administración de Personal, para operar cada uno de los movimientos que actualizan la base de datos.

4.2 autoridad laboral: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje o Tribunal Laboral Federal o Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.



4.3 comprobante de pago: Recibo de pago de nómina en el que se desglosan las percepciones y deducciones.

4.4 concepto: Código numérico que se utiliza para identificar un tipo de jubilación o pensión:

TABLA 1. Conceptos por tipo de jubilación y pensión

Tipo de jubilación o pensión y de fallecimiento	Antiguo Régimen	Nuevo Régimen	Convenio Adicional
Incapacidad Permanente Parcial	201	267, 268	267, 268
Jubilación por Años de Servicios	202	260	242
Pensión por Edad Avanzada o Vejez	203	261	243
Pensión por Riesgo de Trabajo	206	262	244
Pensión de Invalidez por Enfermedad General	207	263	245
Fallecimiento por Riesgo de Trabajo	208	264	271
Fallecimiento por Enfermedad General	209	265	273
Fallecimiento de la o el Jubilado o Pensionado	210	270	269
Pensión provisional por Riesgo de Trabajo	-	272	252
Pensión temporal de Invalidez por Enfermedad General	-	274	254

4.5 Convenio Adicional: Acuerdo bilateral, suscrito por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, para las Jubilaciones y Pensiones de las personas trabajadoras, con fecha de ingreso del 16 de octubre de 2005 al 31 de julio de 2008.

4.6 crítica de nómina: Es el proceso de validación, de la correcta inclusión y aplicación de puestos y conceptos de pagos o descuentos, efectuados a las y los jubilados y pensionados que llevan a cabo los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

4.7 cuadernillo de interactivo: Legajo mensual, integrado por las copias de los formatos que se utilicen como apoyo, para incluir modificaciones administrativas o económicas de los registros de las y los jubilados o pensionados, al Sistema Integral de Administración de Personal.

4.8 cuantía básica: Es la diferencia que resulte de disminuir al salario base en cantidades equivalentes por concepto de Impuesto Sobre la Renta, fondo de jubilaciones y pensiones, y cuota sindical.

4.9 cuantía básica de riesgo: Cantidad que resulta de la cuantía básica, a la que se le aplicará el porcentaje establecido en la tabla "C" del Artículo 4 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, para el nuevo régimen, y la tabla "C" de la Cláusula 6 para el Convenio Adicional, de acuerdo con los años de servicios de la persona trabajadora, al momento de dictaminarse la Incapacidad Permanente Parcial, por el porcentaje de incapacidad de órgano funcional, determinado por la Coordinación de Salud en el Trabajo.



4.10 datos adicionales: Conceptos o importes, contenidos en el Maestro de Empleados del Sistema Integral de Administración de Personal, que para las Incapacidades Permanentes Parciales pueden ser:

TABLA 2. Datos adicionales de Incapacidades Permanentes Parciales

Dato	Nombre	Descripción/Especificación
XC	Importe de la pensión	Datos adicionales para primera Incapacidad Permanente Parcial
XG	Cuantía de la pensión	
XH	Porcentaje titular	
XI	Porcentaje IPP	
XJ	Cuantía de la IPP	

4.11 DCNM: División de Comisiones Nacionales Mixtas.

4.12 DRL: Departamento de Relaciones Laborales.

4.13 DSPNC: División de Servicios al Personal de Nivel Central.

4.14 IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.15 IPP: Incapacidad Permanente Parcial, otorgada a una persona trabajadora, derivada de enfermedad de trabajo o accidente de trabajo.

4.16 LSS: Ley del Seguro Social.

4.17 matrícula alterna: Matrícula que otorga el Sistema Integral de Administración de Personal, a determinada persona trabajadora activa, cuando le es incluida una IPP.

4.18 monto de pensión: Cantidad mensual, como resultado de aplicarle a la cuantía básica de riesgo, el porcentaje señalado por Medicina del Trabajo en el formato "Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3", clave 3A21-009-011.

NOTA: El formato "Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3", clave 3A21-009-011, es el Anexo 5 del Procedimiento para la Dictaminación de los Accidentes de Trabajo, clave 3A21-003-010.

4.19 OOAD: Órgano(s) de Operación Administrativa Desconcentrada, de conformidad con el Artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.20 retroactividad: Cantidad a pagar a la o el jubilado o pensionado por un periodo determinado ya transcurrido, que le corresponde legal y contractualmente.

4.21 RJP: Régimen de Jubilaciones y Pensiones, inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo, vigente.



4.22 salario base: Cantidad que se integra del sueldo tabular y conceptos asociados o condicionados, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 5 del RJP.

4.23 SIAP: Sistema Integral de Administración de Personal.

5 Políticas

5.1 Generales

5.1.1. El presente documento actualiza y deja sin efectos, el “Procedimiento para el pago de una pensión por incapacidad permanente parcial”, clave 1A73-003-005, validado y registrado el 29 de noviembre de 2018.

5.1.2. El incumplimiento del contenido del presente documento, por las personas servidoras públicas involucradas será causal de las responsabilidades que resulten procedentes conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

5.1.3. El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del IMSS, con los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a través de las pautas de conducta de las personas servidoras públicas del IMSS, cuyos compromisos son: desarrollar ambientes laborales libres de violencia; de respeto a los derechos humanos; de igualdad y a la no discriminación; de integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos; y contra las conductas que pudieran constituir actos de corrupción, aprobado por el Consejo Técnico mediante Acuerdo: ACDO.SA2.HCT.260124/19.P.DA, de fecha 26 de enero de 2024 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2024.

5.1.4. El personal involucrado en el presente documento deberá guardar total confidencialidad y discreción respecto al asunto en cuestión, esto incluye el deber de no informar o dar indicio a cualquier persona que no esté involucrada directamente con el proceso, sobre información, documentación y demás datos relacionados con dichos asuntos, los cuales tienen el carácter de ser clasificados como información reservada y/o confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22 y 303 de la Ley del Seguro Social, 10 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el 20, fracción VI; 112, fracciones VI, VII y VIII; 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.1.5. La información que se genere, obtenga, adquiera y/o transforme en la aplicación del presente procedimiento, susceptible de ser clasificada como confidencial y/o reservada, se determinará de conformidad con lo señalado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás ordenamientos legales que resulten aplicables; en atención a que la divulgación de la misma pudiera lesionar el interés jurídicamente protegido por la normativa en la materia y que el daño que pudiera producirse con la publicidad de la información es



mayor que el interés de conocerla.

5.1.6. El correo electrónico institucional, será considerado como un medio de comunicación oficial que, por su propia naturaleza, transparenta el quehacer de los servidores públicos al servicio del IMSS, a través del cual se realizan trámites, notificaciones, requerimientos, convocatorias, intercambio de informes y documentos que conforme a su competencia y funciones les corresponda. Para que dicha comunicación genere seguridad y certeza jurídico-administrativa, deberá contar con los respectivos acuses electrónicos de entrega y lectura.

5.1.7. De presentarse un caso fortuito o causa de fuerza mayor, que impida el correcto trámite para operar las incapacidades permanentes parciales de las y los jubilados y pensionados, la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, a través de División de Retiro Laboral, implementará y difundirá las medidas necesarias para hacer frente a la contingencia.

5.1.8. La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos tendrá la facultad de interpretar el presente documento; así como resolver situaciones operativas.

5.1.9. La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos someterá a consideración de la persona Titular de la Unidad de Personal, las autorizaciones de situaciones especiales y casos de excepción, acompañadas del análisis correspondiente para tal efecto, quien cuenta con la facultad de ratificar o rectificar la propuesta de resolución del caso concreto.

5.1.10. La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos será directamente responsable de la actualización, difusión y supervisión del cumplimiento de este documento normativo.

5.2 Específicas

5.2.1. La División de Servicios al Personal de Nivel Central a través del Área designada, y los Departamentos de Personal, a través de la Oficina de Prestaciones en los OOAD, serán los responsables de las altas en la nómina, cambios de residencia y crítica de nómina, de las y los pensionados que tengan una incapacidad permanente parcial, adscritos en nivel central y en los OOAD respectivamente, conforme a lo indicado en los numerales 5.2.2 a 5.2.4 del presente procedimiento.

5.2.2. Altas en la nómina

5.2.2.1 Dará seguimiento con el apoyo del SIAP y dentro del ámbito de su competencia, al pago de la IPP, dictaminada por la Coordinación de Salud en el Trabajo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

5.2.2.2 Calculará cuando el grado de incapacidad sea hasta del 25%, y de acuerdo con la petición de la DCNM en nivel central y el DRL en los OOAD, según corresponda, una indemnización equivalente a cinco anualidades.



5.2.2.3 Calculará cuando la valuación del grado de incapacidad exceda del 25% hasta el 50%, una indemnización equivalente a cinco anualidades, la cual será optativa para la persona trabajadora.

5.2.2.4 Guardará y custodiará el expediente de las y los jubilados y pensionados integrado con motivo del pago de una IPP, durante el tiempo que estén vigentes en la nómina de las y los jubilados y pensionados y se integrará con:

- Copia del comprobante de pago como personal en activo, de la quincena correspondiente conforme a la fecha de inicio de pensión que figure en el dictamen.
- Comunicado de la DCNM para casos de nivel central y del DRL para los OOAD.
- Cálculos que se deriven de los reportes que se elaboren en forma administrativa para la inclusión al SIAP.
- Reportes de modificaciones a la base de datos (inclusión, modificación de datos adicionales, histórico de acumulados, etc.) debidamente autorizados para la inclusión al SIAP.

NOTA: De acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental 4C.17, serie documental “Jubilaciones y pensiones”, la vigencia documental del expediente de las y los jubilados y pensionados deberá de cumplir 3 años en Archivo de Trámite y 4 años en Archivo de Concentración posterior al fallecimiento de la misma.

5.2.2.5 Dará cumplimiento al mandato judicial que se reciba mediante oficio de la División de Asuntos Civiles de nivel central o de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los OOAD, por el cual, se ordena el descuento, modificación o cancelación de disposición judicial.

5.2.2.6 Supervisará y rubricará, los reportes que se incluyan al sistema de nómina en el proceso de actualización de la base de datos.

5.2.2.7 Incluirá al SIAP el pago retroactivo de las pensiones aplicando lo dispuesto en el Artículo 300 fracción I, de la LSS vigente, esto es, pagar con un año de retroactividad, a partir de la fecha de recepción de la solicitud del interesado o la que la Comisión Nacional o Subcomisión Mixta de Jubilaciones y Pensiones, autorice. En el caso de laudos, se atenderán los términos de acuerdo a las instrucciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos.

5.2.2.8 La Oficina de Prestaciones en el OOAD y el área designada en nivel central conservará los antecedentes respectivos durante dos meses, para posteriormente solicitar la guarda y custodia, a la persona responsable de la Oficina de Transparencia, Seguimiento y Control de Auditorías en los OOAD y a la Oficina de Transparencia y Archivo adscrita a la División de Servicios al Personal en Nivel Central, para efectos de aclaraciones, consultas y, en su caso difusión de la información, una vez que se actualice el SIAP.

5.2.2.9 Atenderá a las y los jubilados o pensionados, en caso de duda, con respecto a su pago, y de ser procedente, realizará la corrección o reversión del proceso.



5.2.3. Cambios de residencia

5.2.3.1 Supervisará, que cuando una persona trabajadora, en activo que cobre una IPP realice cambio de residencia, se envíe el expediente de las y los jubilados y pensionados, conteniendo toda la documentación relativa a pagos y descuentos que se efectúan en nómina, incluyendo el de Disposición Judicial; y copia del comprobante de pago del mes en que se efectúe dicho envío.

5.2.4. Crítica de Nómina

5.2.4.1 Supervisará que los datos que servirán de base para el cálculo de la IPP, sean:

- Fecha de inicio de la pensión por IPP, señalado en el “Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3”, clave 3A21-009-011, aprobado por la Coordinación de Salud en el Trabajo.
- El salario que percibiera la persona trabajadora, a la fecha de inicio de la IPP.
- La antigüedad laboral reconocida hasta un día antes a la fecha de inicio de la pensión.

NOTA: El “Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3”, clave 3A21-009-011 es el Anexo 5 del “Procedimiento para la Dictaminación de los Accidentes de Trabajo”, clave 3A21-003-010.

5.2.4.2 Vigilará que las IPP dictaminadas, posteriores al 15 de marzo de 1988 y hasta antes del 28 de abril del 2005, se paguen en el OOAD de adscripción donde cobre como personal activo; con el concepto 267 Incapacidad Permanente Parcial por Accidente de Trabajo (Nuevo régimen y Convenio Adicional) y con el concepto 268 Incapacidad Permanente Parcial por Enfermedad de Trabajo (Nuevo régimen y Convenio Adicional).

5.2.4.3 Vigilará que las IPP dictaminadas posteriores al 28 de abril del 2005, que reciban, se notifiquen a la DCNM para nivel central o al DRL en los OOAD, a fin de que determine la procedencia del trámite de la IPP.

5.2.4.4 Verificará que los casos de IPP del concepto 267, en donde el grado de incapacidad exceda del 50%, así como, los provenientes del concepto 268, independientemente del grado de incapacidad calificado, se incorporen a nómina de las y los jubilados y pensionados, previa petición de la Comisión Nacional o Subcomisión Mixta de Jubilaciones y Pensiones.

5.2.4.5 Supervisará, que a las personas trabajadoras que ingresaron antes del 16 de octubre de 2005 a quienes se les otorgue una IPP (conceptos 267 y 268), para cobro a través de nómina de las y los jubilados y pensionados, se les pague aguinaldo mensual (concepto 249) y aguinaldo anual (concepto 236) previstos en los Artículos 6 y 22 del RJP.

5.2.4.6 Validará, que las personas trabajadoras que ingresaron del 16 de octubre de 2005 al 31 de julio de 2008, a quienes se les otorgue una IPP (conceptos 267 y 268), para cobro a través de nómina de las y los jubilados y pensionados, se les pague aguinaldo anual (concepto 239) previstos en la Declaración 3, Inciso C del Convenio Adicional, inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo, vigente.



5.2.4.7 Supervisará, que cuando una persona trabajadora, se encuentre percibiendo una IPP y se le otorgue pensión definitiva por conceptos 244 y 262 derivada del mismo accidente o enfermedad, se elimine el concepto 267 o 268 del sistema y por ende del comprobante de pago.

5.2.4.8 Vigilará, que el pago de concepto 260, por jubilaciones otorgadas hasta el 31 de agosto de 1994, que cobren además una IPP, conceptos 267 o 268, no se ajusten en términos del Artículo 125, de la LSS de 1973, y el importe de la IPP será fijo, es decir, no aplican incrementos salariales o contractuales.

5.2.4.9 Supervisará, si la persona trabajadora percibe una IPP por concepto 267 o 268, otorgadas a partir del primero de septiembre de 1994 y además los conceptos 260, 261, 262 o 263, éstas continuarán ajustándose en los términos previstos en el Artículo 125, de la LSS de 1973 o conforme al Artículo 116 de la LSS de 1997.

5.2.4.10 Revisará, que cuando la persona trabajadora, perciba dos o más incapacidades parciales, el Instituto en términos de lo dispuesto en el Artículo 74, de la LSS de 1973, y Artículo 67 de la LSS vigente, no cubra a la misma una pensión mayor de la que le hubiese correspondido por una incapacidad permanente total.

5.2.4.11 Supervisará, que a las jubilaciones y pensiones que se paguen con una IPP determinada conforme a la LSS (concepto 201), les sea cubierto un aguinaldo anual de 30 días del monto de la pensión, independientemente del porcentaje de valuación conforme al "Acuerdo 334/94 del H. Consejo Técnico" (Anexo 1).

5.2.4.12 Vigilará, que las IPP por concepto 201, que se calculan conforme a la LSS, se actualicen anualmente en el mes de febrero, según el Índice Nacional de Precios al Consumidor, correspondiente al año calendario anterior.

5.2.4.13 Supervisará, que las IPP por concepto 267 o 268 se calculen conforme al RJP, vigente a partir del 16 de marzo de 1988, y se actualicen de acuerdo a lo señalado en el Artículo 24 del mismo.

5.2.4.14 Supervisará, que las IPP dictaminadas con fecha posterior al 27 de abril de 2005, no reciban el beneficio de la inclusión a nómina de las y los jubilados y pensionados, sino únicamente el pago de la indemnización a que se refiere la Cláusula 89 del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a excepción de los casos que por Laudo condene al Instituto.

5.2.4.15 Verificará, que en los casos de que una persona trabajadora, perciba el pago de una IPP, con fecha de inicio de pensión anterior al 16 de marzo de 1988 por concepto 201 no se efectúe en ningún caso la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125, de la LSS de 1973.

5.2.4.16 Verificará, que cuando las pensiones estén inicialmente bien determinadas, pero por aspectos técnicos operativos se generen diferencias a favor de las y los interesados que no correspondan a lo previsto en el Artículo 273 de la LSS de 1973, se proceda a la corrección de la cuantía básica e importe de la pensión, a fin de salvaguardar los intereses institucionales y no afectar los ingresos de la persona pensionada.



5.2.4.17 Validará, en materia de su competencia, los productos programados inherentes a jubilaciones y pensiones; que le serán remitidos por la persona responsable de la Oficina de Control de Proceso y Entidades Financieras.



Responsable	Descripción de actividades
6 Descripción de actividades División de Servicios al Personal de Nivel Central /Oficina de Prestaciones en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada	1. Recibe de la DCNM o de la DRL, respectivamente y abre “Expediente de las y los jubilados y pensionados”: • “Oficio de solicitud” donde se realiza la petición para la inclusión a nómina de las y los jubilados y pensionados, o indemnización de cinco anualidades, de la IPP. • Copia del “Comprobante de pago”, de la persona trabajadora, el cual debe corresponder a la fecha de inicio de la IPP, establecida en el dictamen médico. 2. Identifica en el “Oficio de solicitud” si la fecha de inicio de la IPP es anterior al 28 abril de 2005. Es posterior al 28 de abril de 2005 Continúa en la actividad 3 Es anterior al 28 de abril de 2005 Continúa en la actividad 6 Es posterior al 28 de abril de 2005 3. Elabora y envía, en original y copia “Oficio de solicitud de procedencia” para la incorporación a la nómina de las y los jubilados y pensionados o indemnización de cinco anualidades, a la DCNM o el DRL, y recaba acuse en copia. 4. Recibe de la DCNM o el DRL “Oficio de respuesta de la IPP”, para la procedencia de la indemnización de cinco anualidades. No es procedente Continúa en la actividad 5 Es procedente Continúa en la actividad 13



Responsable	Descripción de actividades
División de Servicios al Personal de Nivel Central /Oficina de Prestaciones en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada	No es procedente
	5. Archiva en orden cronológico y definitivo el “Oficio de solicitud”, copia del “Comprobante de pago”, copia del “Oficio de solicitud de procedencia” y “Oficio de respuesta de la IPP”, en el “Expediente de las y los jubilados y pensionados”, da por concluido el proceso. Es anterior al 28 de abril de 2005 6. Llena la “Cédula de datos para efectos de cálculo de incapacidad permanente parcial de apoyo en la operación”, clave 1A15-009-010, conforme a lo siguiente: • Clave de categoría de la persona trabajadora. • Antigüedad de la persona trabajadora. NOTA: El formato de “Cédula de datos para efectos de cálculo de incapacidad permanente parcial de apoyo en la operación”, clave 1A15-009-010 es el Anexo 16 del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001, vigente. 7. Determina el importe mensual de la IPP que corresponde a la cuantía básica de riesgo. 8. Llena la “Cédula de datos para efectos de cálculo de incapacidad permanente parcial de apoyo en la operación”, clave 1A15-009-010, con la categoría de Médico Familiar 8.0 Hrs, prevista como límite máximo en el Artículo 5 del RJP, con base en: • Antigüedad de la persona trabajadora. • Fecha de inicio de pensión. • Clave de la categoría de Médico Familiar 8.0 Hrs. NOTA: El formato de “Cédula de datos para efectos de cálculo de Incapacidad permanente parcial de apoyo en la operación”, clave 1A15-009-010 es el Anexo 16 del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001, vigente.



Responsable	Descripción de actividades
División de Servicios al Personal de Nivel Central /Oficina de Prestaciones en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada	9. Compara el salario base de la categoría de la persona trabajadora, con el salario base de la categoría de Médico Familiar 8.0 Hrs, y revisa si este es mayor o menor al salario base de Médico Familiar 8.0 Hrs. Mayor al de Médico Familiar 8.0 horas Continúa en la actividad 10. Menor al de Médico Familiar 8.0 Hrs Continúa en la actividad 11. Mayor al de Médico Familiar 8.0 horas
	10. Selecciona en la “Cédula de datos para efectos de cálculo de incapacidad permanente parcial de apoyo en la operación”, clave 1A15-009-010, la clave de categoría de Médico Familiar 8.0 Hrs, y archiva en orden temporal y cronológico la “Cédula de datos para efectos de cálculo de incapacidad permanente parcial de apoyo en la operación”, clave 1A15-009-010 con la categoría de la persona trabajadora en el “Expediente de las y los jubilados y pensionados”. NOTA: El formato de “Cédula de datos para efectos de cálculo de Incapacidad permanente parcial de apoyo en la operación”, clave 1A15-009-010 es el Anexo 16 del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001, vigente. Continúa en la actividad 12. Menor al de Médico Familiar 8.0 Hrs
	11. Selecciona en la “Cédula de datos para efectos de cálculo de incapacidad permanente parcial de apoyo en la operación”, clave 1A15-009-010, la clave de categoría de la persona trabajadora. NOTA: El formato de “Cédula de datos para efectos de cálculo de Incapacidad permanente parcial de apoyo en la operación”, clave 1A15-009-010 es el Anexo 16 del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001, vigente.



Responsable	Descripción de actividades
División de Servicios al Personal de Nivel Central /Oficina de Prestaciones en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada	12. Identifica en el “Oficio de solicitud”, si la instrucción es para realizar el cálculo de indemnización de 5 anualidades o inclusión a nómina de las y los jubilados o pensionados: Cálculo de Indemnización de 5 anualidades Continúa en la actividad 13. Inclusión a nómina de las y los jubilados o pensionados Continúa en la actividad 17. Cálculo de Indemnización de 5 anualidades 13. Multiplica el importe mensual de la IPP, por 60 meses, con el cual, se efectuará el pago de la indemnización de cinco anualidades de la pensión. 14. Elabora en original y copia el “Proyecto de indemnización” y el “Oficio del cálculo de indemnización”, y envía el original a la DCNM o al DRL. 15. Recaba acuse en la copia del “Proyecto de indemnización” y el “Oficio del cálculo de indemnización”, y archiva en orden cronológico y definitivo en el “Expediente de las y los jubilados y pensionados”. 16. Recibe de la DCNM, o del DRL según se trate, copia del “Convenio de indemnización”, con el que se efectuó ante la autoridad laboral el pago a la persona trabajadora la indemnización de 5 anualidades en sustitución de la pensión, y archiva en orden cronológico y definitivo el “Convenio de indemnización” y la “Cédula de datos para efectos de cálculo de incapacidad permanente parcial de apoyo en la operación”, clave 1A15-009-010 en el “Expediente de las y los jubilados y pensionados” y concluye proceso. NOTA: El formato de “Cédula de datos para efectos de cálculo de Incapacidad permanente parcial de apoyo en la operación”, clave 1A15-009-010 es el Anexo 16 del “Procedimiento de altas en



Responsable	Descripción de actividades
División de Servicios al Personal de Nivel Central /Oficina de Prestaciones en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada	nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina", clave 1A15-003-001, vigente. Inclusión a nómina de las y los jubilados y pensionados 17. Calcula en "Hoja de trabajo", el importe retroactivo a pagar, de acuerdo con el monto de pensión determinado en la "Cédula de datos para efectos de cálculo de incapacidad permanente parcial de apoyo en la operación", clave 1A15-009-010, que fue considerada y reportada en el "Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3", clave 3A21-009-011, como sigue: $\left(\frac{\text{Importe mensual de IPP}}{30} \right) * \text{número de días a pagar}$ NOTA 1: El formato de "Cédula de datos para efectos de cálculo de Incapacidad permanente parcial de apoyo en la operación", clave 1A15-009-010 es el Anexo 16 del "Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina", clave 1A15-003-001, vigente. NOTA 2: El formato de "Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3, clave 3A21-009-011 es el Anexo 5 del "Procedimiento para la Dictaminación de los Accidentes de Trabajo", clave 3A21-003-010, vigente. 18. Llena en dos originales, el reporte de "Pensión por incapacidad permanente parcial", clave 1A15-009-008, en el recuadro de Pensión IPP, de acuerdo con la "Cédula de datos para efectos de cálculo de incapacidad permanente parcial de apoyo en la operación", clave 1A15-009-010 y en el recuadro de inclusión y exclusión de conceptos tipo de préstamo 19 de acuerdo al cálculo de la "Hoja de trabajo". NOTA 1: El formato de "Pensión por incapacidad permanente parcial", clave 1A15-009-008, es el Anexo 14 del "Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina", clave 1A15-003-001. NOTA 2: El formato de "Cédula de datos para efectos de cálculo de Incapacidad permanente parcial de apoyo en la operación", clave 1A15-009-010 es el Anexo 16 del "Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina", clave 1A15-003-001, vigente.



Responsable	Descripción de actividades
División de Servicios al Personal de Nivel Central /Oficina de Prestaciones en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada	19. Archiva de forma temporal en el “Expediente de las y los jubilados y pensionados”, la “Cédula de datos para efectos de cálculo de incapacidad permanente parcial de apoyo en la operación”, clave 1A15-009-010. 20. Identifica en el “SIAP/Maestro de empleados” si la persona trabajadora, recibe pago de jubilación o pensión. Sí percibe pago por jubilación o pensión (conceptos 242, 243, 244, 245, 260, 261, 262, 263) Continúa en la actividad 21. No percibe pago por jubilación o pensión (conceptos 242, 243, 244, 245, 260, 261, 262, 263) Continúa en la actividad 26. Sí percibe pago por jubilación o pensión (conceptos 242, 243, 244, 245, 260, 261, 262, 263) 21. Identifica en el “SIAP/Maestro de Empleados” el monto de la jubilación o pensión. 22. Determina en “Hoja de trabajo”, el monto mensual por el que se debe efectuar el ajuste a la jubilación o, en su caso, a la pensión como sigue: • Al monto de la jubilación o pensión, sumar el importe de la pensión por IPP (267 o 268), restarle la cuantía básica. • El resultado será el monto mensual por el que se debe ajustar la jubilación o pensión, para que no exceda la suma de ésta con la IPP, el 100% de la cuantía básica. Sí existe ajuste a la jubilación o pensión Continúa con la actividad 23. No existe ajuste a la jubilación o pensión Continúa con la actividad 26.



Responsable	Descripción de actividades
División de Servicios al Personal de Nivel Central /Oficina de Prestaciones en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada	Sí existe ajuste a la jubilación o pensión
	23. Complementa en los dos originales del reporte de “Pensión por incapacidad permanente parcial”, clave 1A15-009-008, en el recuadro de inclusión y exclusión de conceptos tipo de préstamo 24. NOTA: El formato de “Pensión por incapacidad permanente parcial”, clave 1A15-009-008, es el Anexo 14 del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001.
	24. Imprime “Hoja de trabajo” y archiva en orden cronológico y definitivo en el “Expediente de las y los jubilados y pensionados”. NOTA: El ajuste de acuerdo al Artículo 125 de la LSS, será automático en el mes en que figure el incremento por revisión salarial, por lo que solamente se efectuará reporte por los meses a partir de la inclusión, al mes en que figure el incremento.
	25. Elabora en dos originales, el reporte de “Mensajes en nómina de las y los jubilados y pensionados”, clave 1A15-009-009, con el siguiente texto: <i>“Ajuste de jubilación o pensión y de aguinaldo mensual conforme Artículo 125 de la LSS de 1973”.</i> NOTA: El formato de “Mensajes en nómina de las y los jubilados y pensionados”, clave 1A15-009-009, es el Anexo 15 del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001, vigente.
	26. Identifica en la copia del “Comprobante de pago” como persona trabajadora, si existe el concepto 155 Disposición Judicial.
	Sí existe Disposición Judicial Continúa en la actividad 27.
	No existe Disposición Judicial Continúa en la actividad 29
	Sí existe Disposición Judicial



Responsable	Descripción de actividades
División de Servicios al Personal de Nivel Central /Oficina de Prestaciones o de Retiro Laboral en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada	27. Localiza “Expedientillo de Disposición Judicial”, con la persona responsable de aplicar la disposición a las personas trabajadoras, y obtiene copia de la “Orden de retención, modificación o cancelación” del Área Civil en nivel central o Jefatura de Servicios Jurídicos en los OOAD y “Oficio de la Autoridad Judicial”. 28. Identifica el tipo de marca o tipo de beneficio, con la cual deberá incluir la disposición judicial a la IPP, en la nómina de las y los jubilados y pensionados, conforme al “Procedimiento para la inclusión, modificación o cancelación de disposición judicial a personal activo, jubilado y pensionado IMSS”, clave 1A15-A03-003, vigente. Continúa en la actividad 38. No existe Disposición Judicial



Responsable	Descripción de actividades
División de Servicios al Personal de Nivel Central /Oficina de Prestaciones en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada	29. Incluye en el aplicativo de “SIAP/Jubilados y Pensionados” en el submenú de <Pensión IPP>, la información de los dos originales del reporte de “Pensión por incapacidad permanente parcial”, clave 1A15-009-008, conforme a lo siguiente: • Digita la matrícula de la persona trabajadora y da clic en insertar. • Digita la fecha de inicio de pensión que corresponde, conforme a lo señalado en el “Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3”, clave 3A21-009-011 en el campo de Fecha de IPP, en formato de DD/MM/AAAA. • Da clic en cálculo, determinándose el monto de la IPP, validando que los conceptos que integran el cálculo, así como, la cuantía básica, cuantía básica de riesgo e Importe de la pensión, correspondan con los de la “Cédula de datos para efectos de cálculo de incapacidad permanente parcial de apoyo en la operación”, clave 1A15-009-010. NOTA 1: El formato de “Pensión por incapacidad permanente parcial”, clave 1A15-009-008, es el Anexo 14 del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001. NOTA 2: El formato de “Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3, clave 3A21-009-011 es el Anexo 5 del “Procedimiento para la dictaminación de los accidentes de trabajo”, clave 3A21-003-010, vigente. NOTA 3: El formato de “Cédula de datos para efectos de cálculo de Incapacidad permanente parcial de apoyo a la operación”, clave 1A15-009-010 es el Anexo 16 del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001, vigente.



Responsable	Descripción de actividades																																																
División de Servicios al Personal de Nivel Central /Oficina de Prestaciones en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada	30. Activa el ícono de <i>Aceptar</i> en el “SIAP/Jubilados y Pensionados” NOTA 1: En caso de ser una persona trabajadora activa, desplegará la pantalla en la que se asigna una matrícula alterna. NOTA 2: Al asignar matrícula alterna, la matrícula real de la persona trabajadora figurará en el aplicativo de Maestro de Empleados, en el campo de %.																																																
	31. Visualiza en el “SIAP/Maestro de Empleados”, que en el apartado <i>Datos Adicionales</i> de la pestaña Datos Laborales, se creen los siguientes parámetros:																																																
	<table><tr><th>Dato Adicional</th><th>1ª IPP</th><th>2ª IPP</th><th>3ª IPP</th></tr><tr><td>Tipo de Pensión</td><td>XA</td><td>XK</td><td>XU</td></tr><tr><td>Puesto</td><td>XB</td><td>XL</td><td>XV</td></tr><tr><td>Importe de Pensión</td><td>XC</td><td>XM</td><td>XW</td></tr><tr><td>Marca Laudo IPP</td><td>XD</td><td>XN</td><td>XX</td></tr><tr><td>Antigüedad</td><td>XE</td><td>XO</td><td>XY</td></tr><tr><td>Fecha de Pensión</td><td>XF</td><td>XP</td><td>XZ</td></tr><tr><td>Cuantía de Pensión</td><td>XG</td><td>XQ</td><td>YA</td></tr><tr><td>% del Titular</td><td>XH</td><td>XR</td><td>YB</td></tr><tr><td>% del Concepto</td><td>XI</td><td>XS</td><td>YC</td></tr><tr><td>Cuantía IPP</td><td>XJ</td><td>XT</td><td>YD</td></tr><tr><td>Contratación IPP</td><td>YE</td><td>YF</td><td>YG</td></tr></table>	Dato Adicional	1ª IPP	2ª IPP	3ª IPP	Tipo de Pensión	XA	XK	XU	Puesto	XB	XL	XV	Importe de Pensión	XC	XM	XW	Marca Laudo IPP	XD	XN	XX	Antigüedad	XE	XO	XY	Fecha de Pensión	XF	XP	XZ	Cuantía de Pensión	XG	XQ	YA	% del Titular	XH	XR	YB	% del Concepto	XI	XS	YC	Cuantía IPP	XJ	XT	YD	Contratación IPP	YE	YF	YG
	Dato Adicional	1ª IPP	2ª IPP	3ª IPP																																													
	Tipo de Pensión	XA	XK	XU																																													
	Puesto	XB	XL	XV																																													
	Importe de Pensión	XC	XM	XW																																													
	Marca Laudo IPP	XD	XN	XX																																													
	Antigüedad	XE	XO	XY																																													
	Fecha de Pensión	XF	XP	XZ																																													
Cuantía de Pensión	XG	XQ	YA																																														
% del Titular	XH	XR	YB																																														
% del Concepto	XI	XS	YC																																														
Cuantía IPP	XJ	XT	YD																																														
Contratación IPP	YE	YF	YG																																														
NOTA 1: Las IPP, que requieran la aplicación del concepto de Fondo de Jubilación (107), por tratarse de laudos condenatorios, será obligatorio incluir los datos adicionales:																																																	
<table><tr><th>Dato Adicional</th><th>1ª IPP</th><th>2ª IPP</th><th>3ª IPP</th></tr><tr><td>Número de IPP a calcular</td><td>YP</td><td>XK</td><td>XU</td></tr><tr><td>Marca de Jubilación (1S/107; 2 C/107)</td><td>YJ</td><td>YL</td><td>YN</td></tr><tr><td>Porcentaje a aplicar</td><td>YK</td><td>YM</td><td>YO</td></tr></table>	Dato Adicional	1ª IPP	2ª IPP	3ª IPP	Número de IPP a calcular	YP	XK	XU	Marca de Jubilación (1S/107; 2 C/107)	YJ	YL	YN	Porcentaje a aplicar	YK	YM	YO																																	
Dato Adicional	1ª IPP	2ª IPP	3ª IPP																																														
Número de IPP a calcular	YP	XK	XU																																														
Marca de Jubilación (1S/107; 2 C/107)	YJ	YL	YN																																														
Porcentaje a aplicar	YK	YM	YO																																														
NOTA 2: La consulta de datos en los diferentes aplicativos, se efectuará con la matrícula alterna.																																																	



Responsable	Descripción de actividades
División de Servicios al Personal de Nivel Central /Oficina de Prestaciones en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada	32. Incluye al “SIAP/Mensajes”, a todos los casos a los que se les realizan ajustes, el texto indicado en los dos originales del reporte de “Mensajes en nómina de las y los jubilados y pensionados”, clave 1A15-009-009. NOTA: El mensaje deberá ser incluido permanentemente. 33. Gestiona la ejecución del cálculo individual con la Oficina de Control del Proceso y Entidades Financieras, utilizando el formato “Ejecución de cálculos Individuales”, clave 1A40-009-015. NOTA: El formato “Ejecución de cálculos individuales”, clave 1A40-009-015, es el Anexo 2 del “Procedimiento para el cálculo masivo y emisión de nómina en el Sistema Integral de Administración de Personal (SIAP)”, clave 1A40-003-017. 34. Imprime el “Reporte de nómina individual”. 35. Valida en el “Reporte de nómina individual”, contra los dos originales del reporte de “Pensión por incapacidad permanente parcial”, clave 1A15-009-008, que el pago sea correcto. NOTA: El formato de “Pensión por incapacidad permanente parcial”, clave 1A15-009-008, es el Anexo 14 del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001. No es correcto Continúa en la actividad 36. Sí es correcto Continúa en la actividad 37. No es correcto



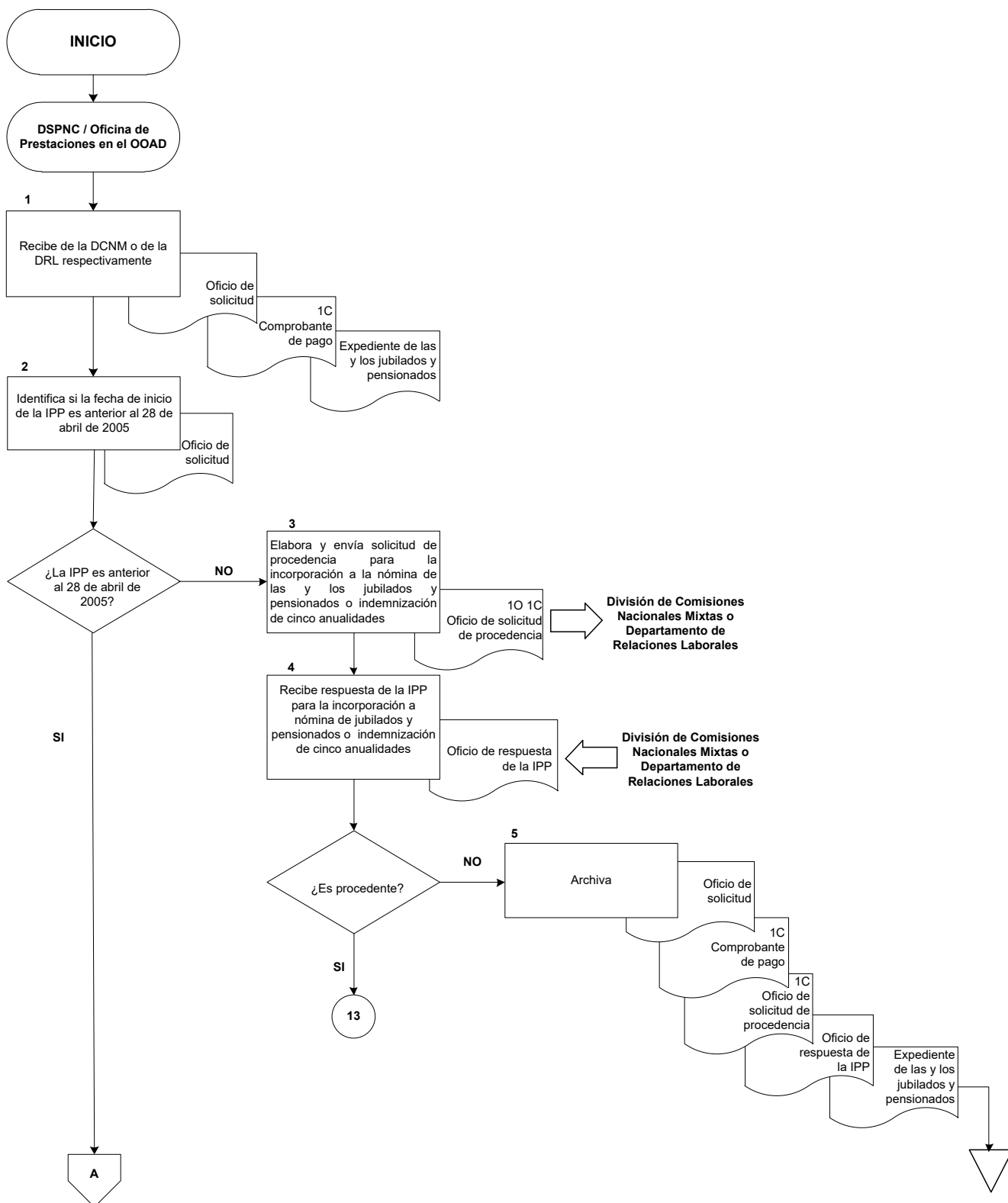
Responsable	Descripción de actividades
División de Servicios al Personal de Nivel Central /Oficina de Prestaciones en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada	36. Revisa los dos originales del reporte de “Pensión por incapacidad permanente parcial”, clave 1A15-009-008, para corrección de datos y/o importes. NOTA: El formato de “Pensión por incapacidad permanente parcial”, clave 1A15-009-008, es el Anexo 14 del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001. Continúa en la actividad 29. Sí es correcto
	37. Recopila en “Cuadernillo de interactivo” por matrícula, los duplicados de los reportes de “Pensión por incapacidad permanente parcial”, clave 1A15-009-008 y “Mensajes en nómina de las y los jubilados y pensionados”, clave 1A15-009-009, y lo conserva para realizar posteriormente la crítica de nómina. NOTA 1: El formato de “Pensión por incapacidad permanente parcial”, clave 1A15-009-008, es el Anexo 14 del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001. NOTA 2: El formato de “Mensajes en nómina de las y los jubilados y pensionados”, clave 1A15-009-009, es el Anexo 15 del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001, vigente.
	38. Realiza la crítica de nómina con el “Cuadernillo de interactivo” y Consultas No Planeadas para detectar inconsistencias. Sí se detectaron inconsistencias en la crítica de nómina Continúa con la actividad 39. No se detectaron inconsistencias en la crítica de nómina Continúa con la actividad 41. Sí se detectaron inconsistencias en la crítica de nómina

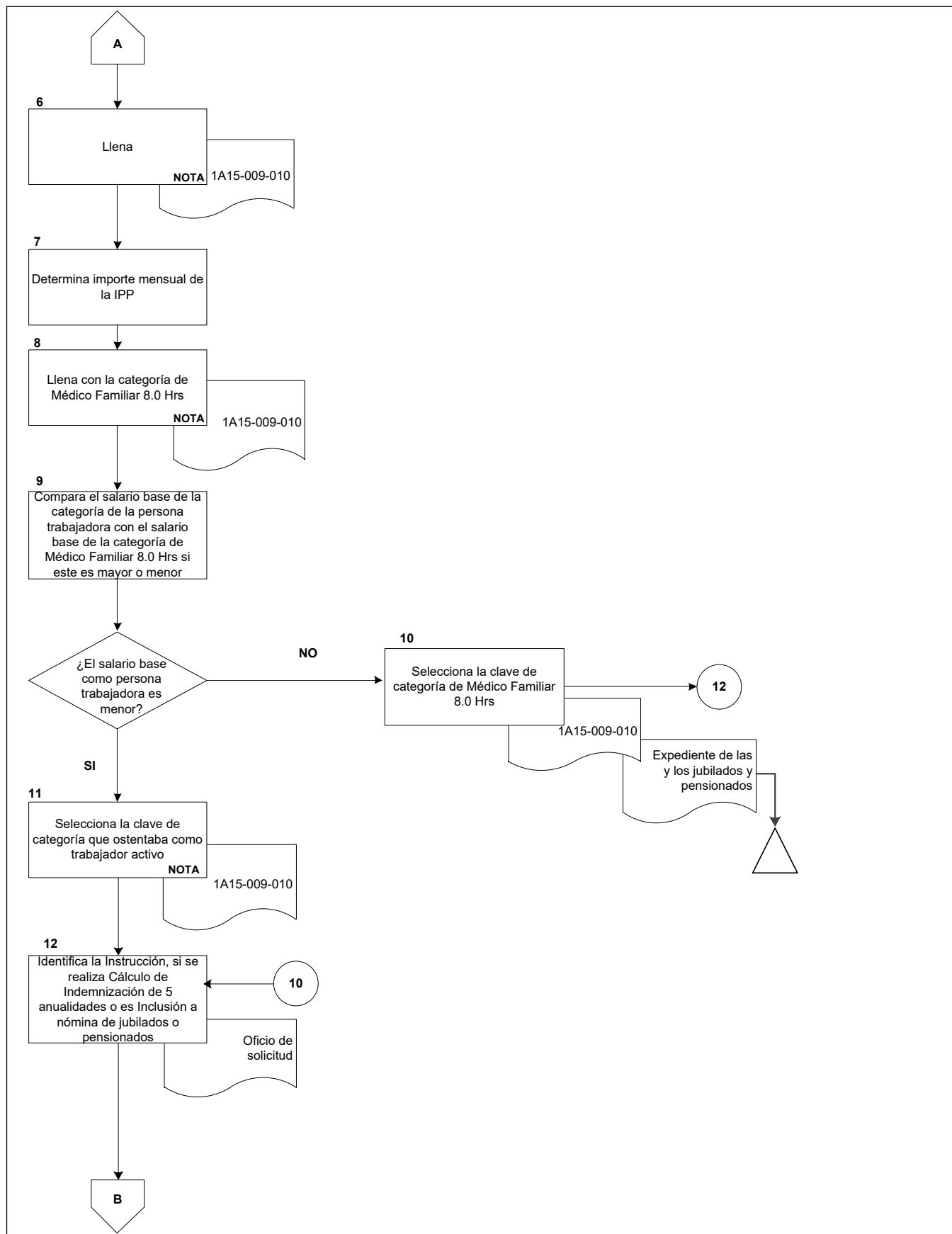


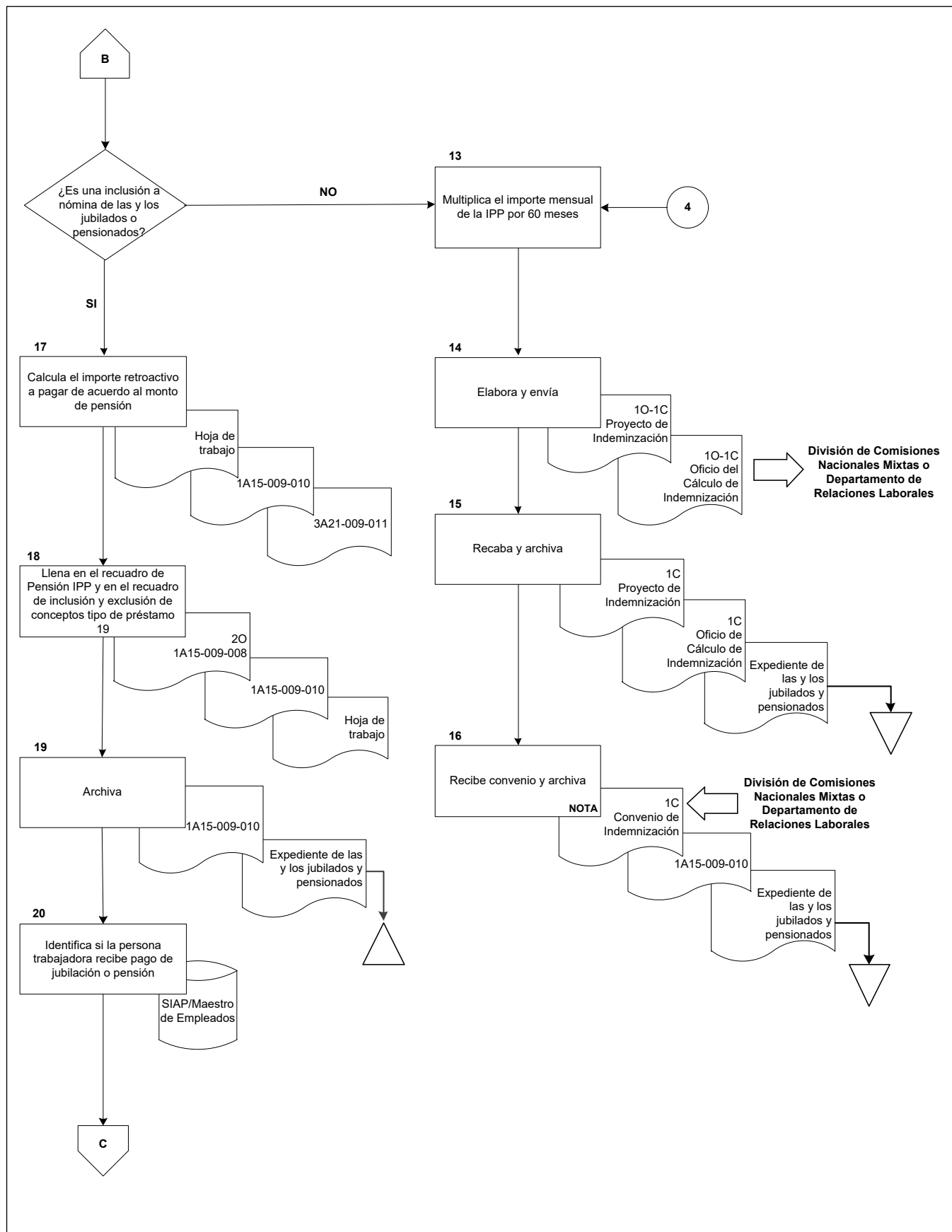
Responsable	Descripción de actividades
División de Servicios al Personal de Nivel Central /Oficina de Prestaciones en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada	39. Realiza ajustes, ya sea aplicando descuentos por pagos en demasía o pagos por faltantes. 40. Elabora un nuevo reporte en dos originales, de “Pensión por incapacidad permanente parcial”, clave 1A15-009-008: • En el recuadro de Pensión IPP, en el caso de que la cuantía básica, cuantía básica de riesgo, Importe de la Pensión, Porcentaje de Pensión, conceptos que integran la cuantía básica, figuren erróneos. • En el recuadro de tipo de Préstamo 19, en los casos de pagos en demasía o pagos por faltantes. • En el recuadro de tipo de Préstamo 24, para la modificación de ajustes. Continúa con la actividad 29. NOTA: La inclusión de los nuevos reportes de “Pensión por incapacidad permanente parcial”, clave 1A15-009-008, es el Anexo 14 del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001, se efectuará al siguiente mes archivando temporalmente en el “Expediente de las y los jubilados y pensionados”, hasta su uso, eliminando los anteriores. No se detectaron inconsistencias en la crítica de nómina 41. Obtiene impresión del “Comprobante de pago”, en que figura la IPP, pago del beneficio, así como, las diferencias y archiva en orden cronológico y definitivo en el “Expediente de las y los jubilados y pensionados”. Fin del procedimiento

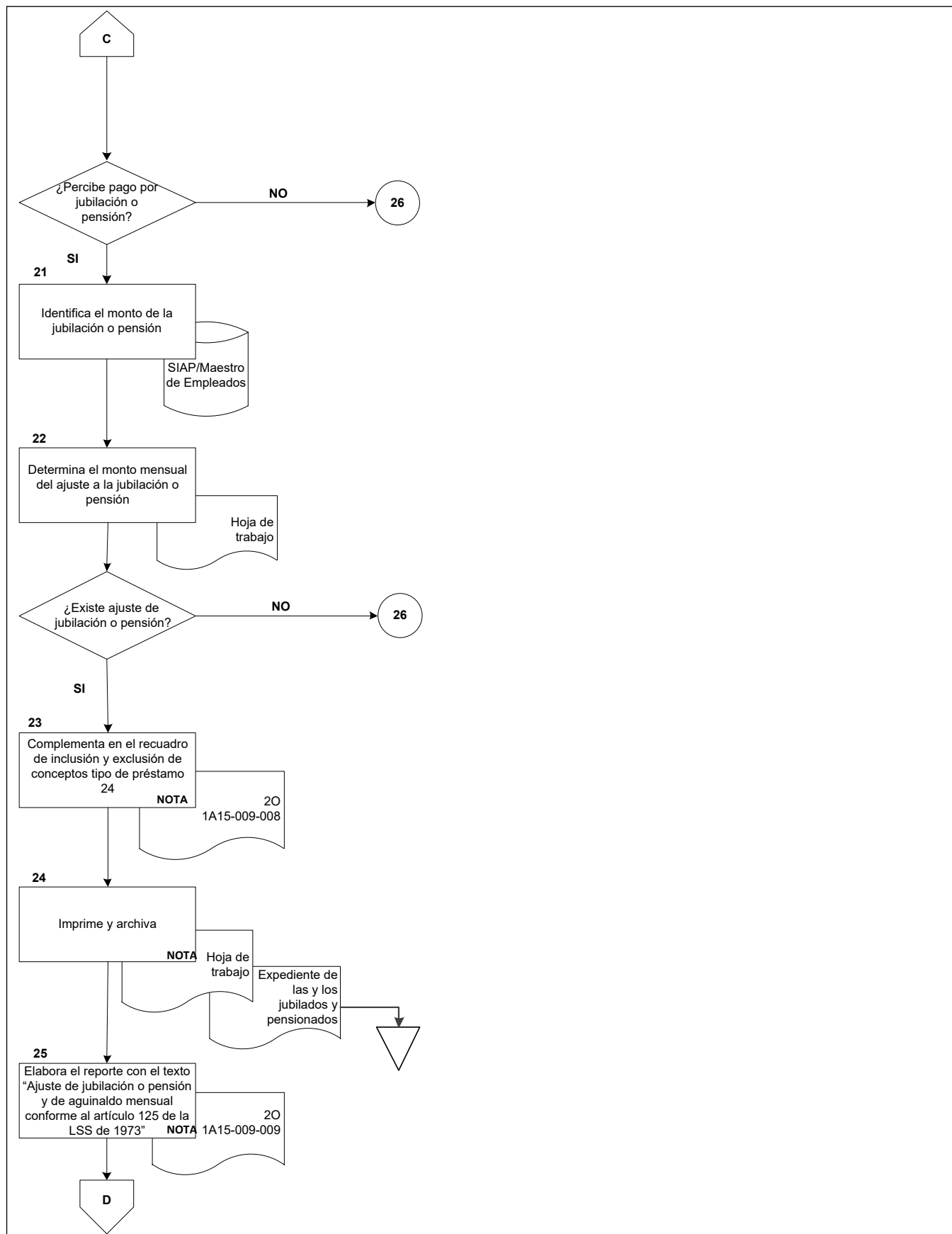


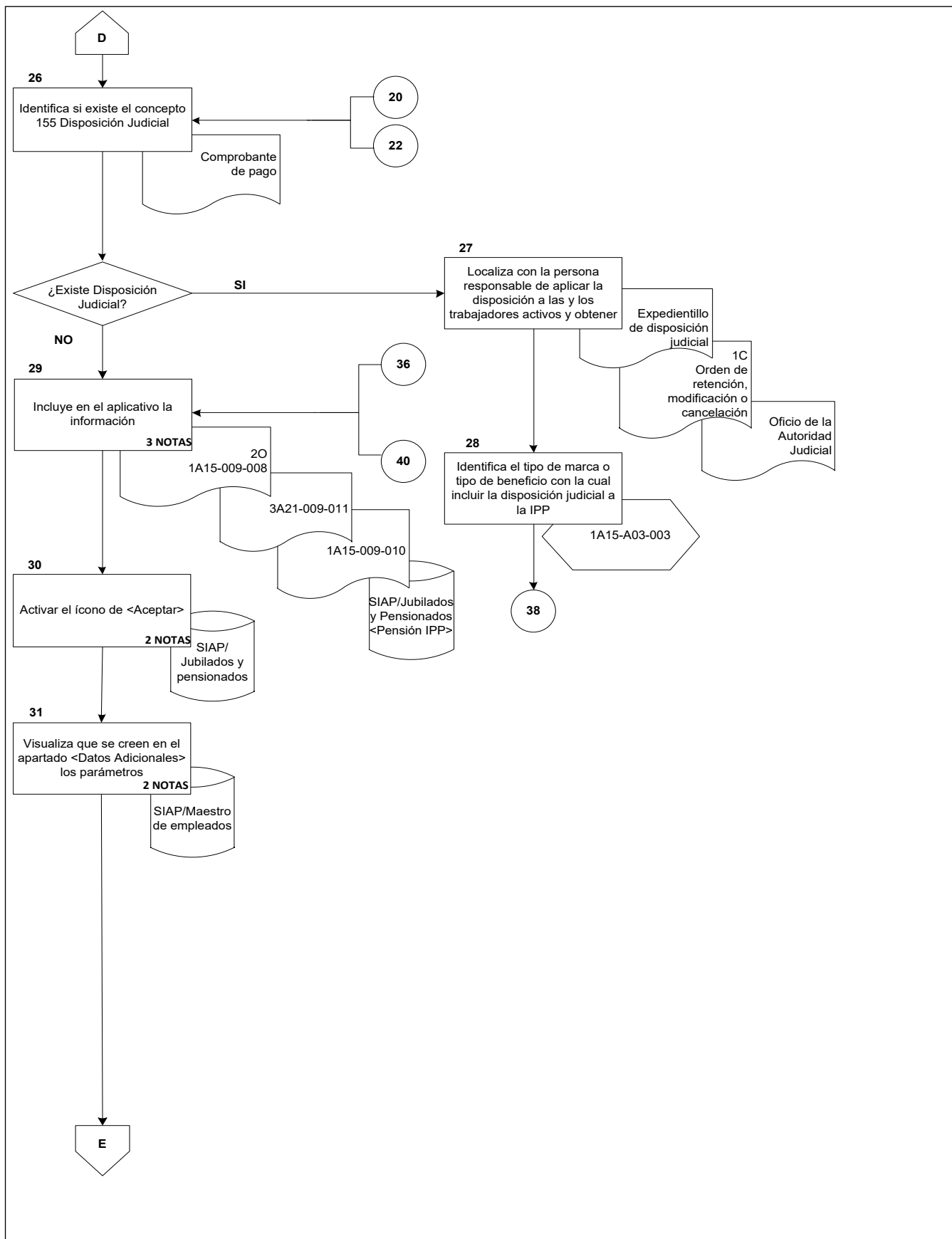
7 Diagrama de flujo

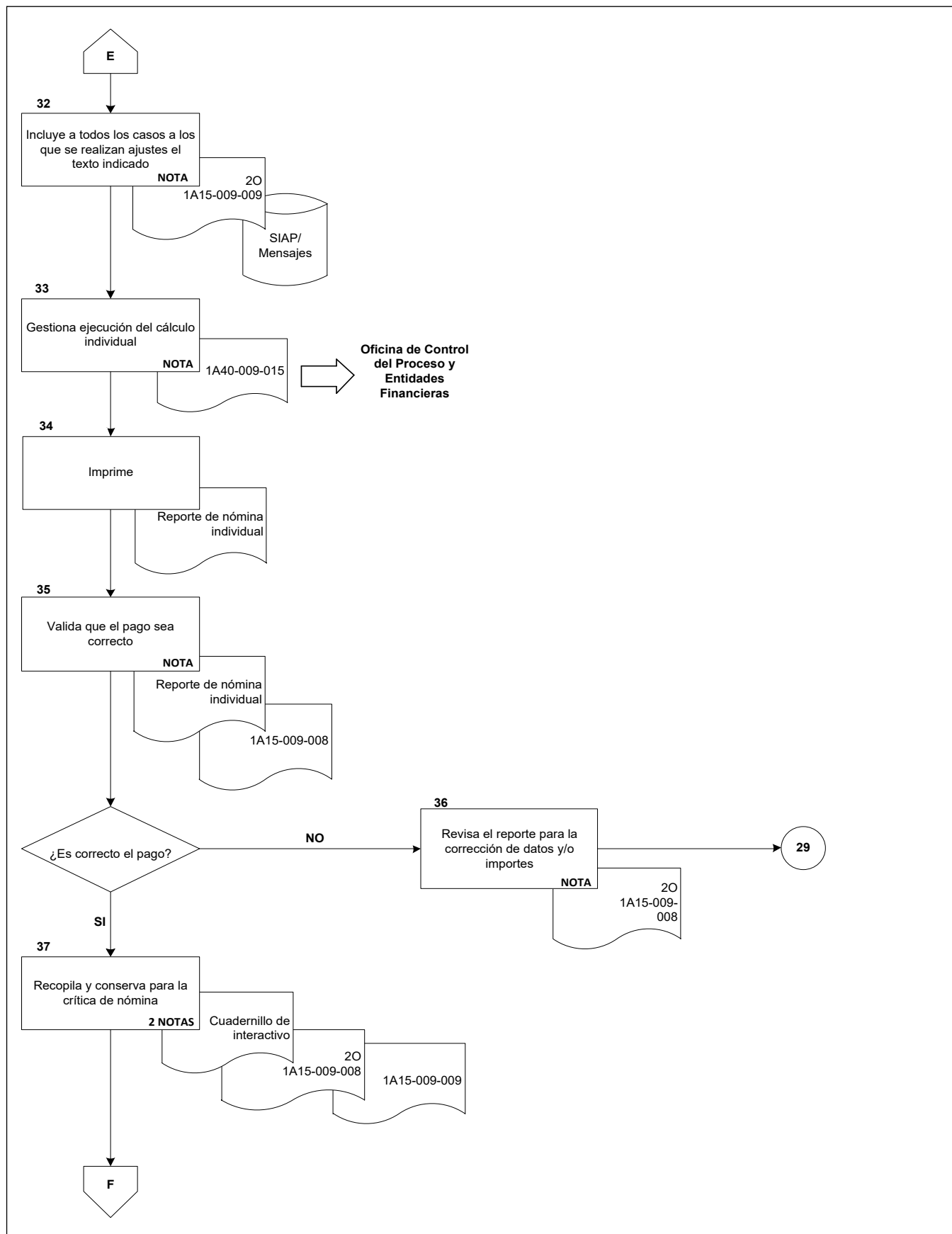


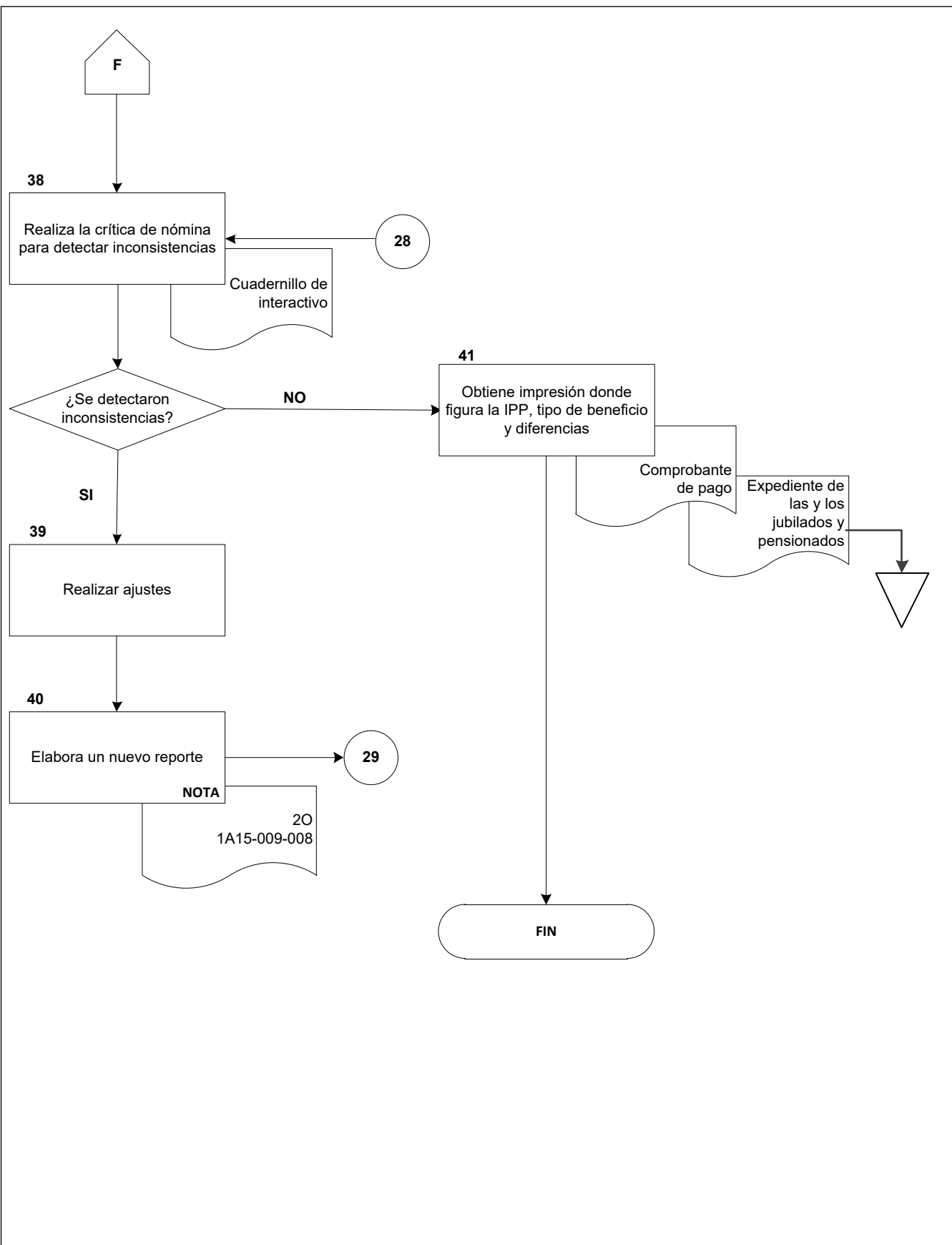














ANEXO 1

Acuerdo 334/94 del H. Consejo Técnico



ACDO. 334/94

Subdirección General de Finanzas.

(El H.C.T. acuerda -- otorgar a los pensionados en el Seguro de Riesgos de Trabajo, inclusive a los de Incapacidad Permanente Parcial con valuación inferior al 50%, un aguinaldo anual equivalente a una mensualidad del importe de la pensión que perciban).

"Este Consejo Técnico, con fundamento en el Artículo 252 de la Ley del Seguro Social y, en virtud de lo conforme al último párrafo del Artículo 167 de la propia Ley, el monto del aguinaldo de las pensiones de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte, es equivalente a una mensualidad del importe de la pensión que perciban, acuerda lo siguiente: I.- Que a partir del mes de noviembre de 1994, las pensiones del Seguro de Riesgos de Trabajo, inclusive a las de valuación inferior al 50%, se les otorgue un aguinaldo anual equivalente a una mensualidad del importe de la pensión que perciban, cada vez que se otorgue a las pensiones de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte; y II.- Se faculta a la Subdirección General de Finanzas para que por conducto de la Jefatura de Servicios de Prestaciones en Dinero, aplique en forma recurrente dicho aguinaldo; implemente las acciones necesarias; instruya a las Delegaciones del Sistema para la debida observancia del presente Acuerdo".

ACDO. 334/94

Subdirección General de Finanzas.

(El H.C.T. acuerda otorgar a los pensionados en el Seguro de Riesgos de Trabajo, inclusive a los de IPP con valuación inferior al 50%, un aguinaldo anual equivalente a una mensualidad del importe de la pensión que perciban).